

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por la cual se modifica el artículo 13 y se deroga el artículo 14 de la Resolución 611 de 2026, en relación con las condiciones para la implementación del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

La finalidad del acto administrativo es modificar el artículo 13 de la Resolución 611 de 2026 y derogar su artículo 14, con el propósito de ampliar el plazo previsto para la realización de los ajustes técnicos y operativos necesarios para la implementación del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud y establecer una fecha cierta para el inicio de su operación.

En particular, se busca establecer el **28 de febrero de 2027** como fecha máxima para que los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES realicen los ajustes requeridos, y fijar el **1 de marzo de 2027** como fecha de inicio de operación de las condiciones de permanencia en el régimen subsidiado de salud.

Lo anterior, con el fin de favorecer una implementación ordenada, articulada y técnicamente consistente del mecanismo, procurando garantizar la continuidad de la afiliación, el adecuado recaudo de las cotizaciones, el reconocimiento de prestaciones económicas y la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

Durante el proceso de alistamiento para la implementación de la Resolución 611 de 2026, diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud manifestaron la necesidad de ampliar el plazo inicialmente establecido para la realización de los ajustes técnicos y operativos requeridos para la entrada en operación del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado.

En particular, mediante las comunicaciones radicadas bajo los números **2026423004463452**, **2026423004494432**, **2026423004507782** y **2026423004468082**, diferentes Entidades Promotoras de Salud – EPS solicitaron la ampliación del plazo de seis (6) meses previsto en el artículo 13 de la Resolución 611 de 2026, teniendo en cuenta los impactos identificados en los procesos operativos de afiliación, recaudo, reconocimiento de prestaciones económicas y gestión de la información.

Asimismo, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mediante la comunicación radicada bajo el número **2026423004536762**, manifestó la necesidad de modificar el plazo de implementación para garantizar una aplicación integral, articulada y técnicamente consistente del mecanismo, considerando las adecuaciones normativas, tecnológicas y operativas que deben adelantar los diferentes actores involucrados en los procesos de afiliación, recaudo, reconocimiento de prestaciones económicas, devolución de cotizaciones y administración de los recursos del Sistema.

En este contexto, la problemática identificada radica en que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las necesidades de adecuación y articulación de los procesos y sistemas de información que intervienen en la implementación del mecanismo, lo cual podría generar dificultades operativas en su aplicación.

Por lo anterior, el objetivo del proyecto normativo es ampliar hasta el **28 de febrero de 2027** el plazo para efectuar los ajustes técnicos y operativos necesarios, establecer el **1 de marzo de 2027** como fecha de inicio de operación de las condiciones de permanencia en el régimen subsidiado y derogar el artículo 14 de la Resolución 611 de 2026, unificando las disposiciones relacionadas con su implementación y entrada en operación.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI X

NO

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

Si bien la Resolución 611 de 2026 estableció las condiciones para la aplicación del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud, así como las disposiciones relacionadas con la

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

afiliación, el reporte de novedades, el recaudo de cotizaciones y el reconocimiento de prestaciones económicas, durante su proceso de alistamiento se identificó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto para la realización de los ajustes técnicos y operativos requeridos para su implementación.

En particular, las solicitudes presentadas por diferentes Entidades Promotoras de Salud – EPS y las observaciones formuladas por la ADRES evidenciaron la necesidad de disponer de un término adicional para efectuar las adecuaciones tecnológicas y operativas, así como las validaciones necesarias para garantizar la adecuada articulación de los procesos y sistemas de información que intervienen en la aplicación del mecanismo.

En consecuencia, la regulación vigente resulta insuficiente en cuanto el plazo de seis (6) meses previsto en el artículo 13 no permite atender integralmente las necesidades de adecuación técnica y operativa identificadas. Asimismo, resulta necesario armonizar las disposiciones relativas a la entrada en operación del mecanismo, estableciendo expresamente su fecha de inicio y derogando el artículo 14, que condiciona su aplicación a la verificación de los ajustes operativos.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto: N/A

- a) Deroga **X**
- b) Modifica **X**
- c) Sustituye

- Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.**

El proyecto de resolución se desarrolla en ejercicio de las siguientes facultades legales y reglamentarias:

- Numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998: establece funciones generales de los ministerios relacionadas con la ejecución de las políticas y programas correspondientes a su sector administrativo.
- Numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993: atribuye al Ministerio de Salud la facultad de expedir normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los términos establecidos en dicha disposición.
- Numerales 2 y 8 del artículo 2 del Decreto 120 de 2026: contemplan funciones del Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con la formulación de políticas y la regulación de los componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro del ámbito de sus competencias.
- Artículo 45 del Decreto 120 de 2026: establece disposiciones sobre las funciones de las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo alcance debe analizarse en relación con el objeto del proyecto normativo.
- Artículo 65 de la Ley 2466 de 2025: establece el mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud para las personas pertenecientes a la población en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad que se vinculen laboralmente, constituyendo el fundamento legal específico de las disposiciones desarrolladas mediante la Resolución 611 de 2026.

6. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

El proyecto de resolución está dirigido a las Entidades Promotoras de Salud – EPS, a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a los demás actores que, en el marco de sus competencias, intervienen en la implementación y operación del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud establecido mediante la Resolución 611 de 2026.

Asimismo, sus disposiciones tienen incidencia en las personas pertenecientes a la población en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad que se vinculen laboralmente y cumplan las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 2466 de 2025, quienes constituyen la población destinataria del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

La modificación propuesta se limita a la ampliación del plazo para la realización de los ajustes técnicos y operativos necesarios para la implementación del mecanismo y a la determinación de la fecha de inicio de su operación, sin modificar las condiciones sustanciales de permanencia previstas en la normativa vigente.



Firmado
digitalmente por
Paul Ricardo Díaz
Trillos

PAUL RICARDO DÍAZ TRILLOS

Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones